

## Consulta Pública previa de la elaboración de un nuevo Decreto de Reintegro de Pagos indebidos

<b>Antecedentes de la norma</b> (Breve referencia a los antecedentes normativos)	<p>Los reintegros de pagos indebidos constituyen derechos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma. Hasta la fecha, el reintegro de las cantidades abonadas indebidamente en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se rige por el Decreto 44/89, de 18 de abril, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan los reintegros de pagos indebidos.</p> <p>La modificación de esta normativa se justifica en la conveniencia de establecer un procedimiento que se adapte mejor al diseño actual de la estructura de la administración autonómica, la cual no se corresponde con la existente en el momento de entrada en vigor del Decreto de 1989.</p> <p>Se ha constatado que el procedimiento actual carece de la suficiente agilidad para el reintegro de las cantidades adeudadas, especialmente debido fundamentalmente al hecho de que el procedimiento se tramita íntegramente fuera del ámbito del centro gestor cuya actividad dio lugar al pago indebido.</p>
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</b>	<p>Ante cualquier alegación formulada por la persona interesada o simplemente solicitud de información, es necesaria su confrontación mediante el correspondiente informe del centro proponente, a lo que se añaden la confusión y quejas de los propios interesados que, para consultar el expediente o recibir cualquier aclaración sobre la causa que lo origina, es remitido por el servicio que tramita el expediente a aquel que lo inició.</p> <p>Alargamiento innecesario del tiempo medio de duración de los procedimientos de reintegro sin que ello suponga un aumento de las garantías para los interesados, con el consiguiente trastorno de tesorería para la Comunidad Autónoma.</p>
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	<p>Una nueva regulación de los reintegros de pagos indebidos se presenta como una necesidad no solo para establecer un procedimiento que se adapte mejor al diseño actual de la estructura de la administración autonómica sino también para acortar el tiempo de tramitación del expediente de reintegro.</p>
<b>Objetivos de la norma</b>	<p>Promover la simplificación del procedimiento de reintegros y la minoración de los tiempos de tramitación.</p>
<b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b>	<p>El no regular un nuevo procedimiento de tramitación de los expedientes de reintegro de pagos indebidos constituiría una oportunidad perdida para su simplificación y facilidad de acceso para que los interesados e interesadas.</p>